BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

(INTEGRADAS)

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº19-2024-MDUA/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE **OBRA**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE FRUTALES TROPICALES, DISTRITO DE UNION ASHANINKA -LA **CONVENCION-CUSCO"**

UNIÓN ASHANINKA, MARZO DEL 2023

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021



COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2024-MDUA/CS-1

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021 COMITÉ DE SELECCION



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2024-MDUA/CS-1

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 - 18/05/2021





Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº19-2024-MDUA/CS-1

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021 COMITÉ DE SELECCION



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2024-MDUA/CS-1

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

RUC Nº : 20608305808

Domicilio legal : PLAZA PRINCIPAL S/N – DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA

Teléfono: : -

Correo electrónico: : LOGISTICA@MUNIUNIONASHANINKA.GOB.PE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE FRUTALES TROPICALES, DISTRITO DE UNION ASHANINKA -LA CONVENCION-CUSCO".

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Febrero de 2024.

Valor Referencial	Límites ⁵		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES)	S/63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)	S/77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES)	

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







Importante para la Entidad

 Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV	
	70,000.00	63,000.00	53,389.84	77,000.00	65,254.23

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el FORMATO 02 (OSCE), el 29 de Febrero del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05 - Recursos Determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de esquema mixto de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº19-2024-MDUA/CS-1

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/5.00 (CINCO SOLES CON/100 en CAJA DE LA ENTIDAD.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos Nº 377-2019-EF, Nº 168-2020- EF, Nº 250-2020-EF, Nº 162-2021-EF y Nº 234-2022-EF.
- ➤ Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ➤ Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ➤ Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- ➤ Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- ➤ Decreto Supremo Nº007-2008-Tr-Texto único ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la micro y pequeña empresa.
- ➤ Decreto Supremo N°008-2008-TR-reglamento Ley Remype.
- ➤ Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ➤ Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 - 18/05/2021







CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo № 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.
 (Anexo № 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{8.}
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.
 (Anexo N° 11)

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo № 7).
- En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), consignar el siguiente literal:
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 - 18/05/2021







departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo Nº 10.**

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo № 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

 $PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $C_1 = [0.80 \le c1 \le 0.90]$ $C_2 = [0.10 \le c2 \le 0.20]$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-416-003521

Banco : BANCO DE LA NACION

 $N^{\circ} CCl^{9}$: -

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹º y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. (Anexo N° 12)
- b) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹³.

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 - 18/05/2021







- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁵.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







(10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Entidad ubicado en la Plaza Principal del Distrito de Unión Ashaninka.

2.7. FORMA DE PAGO

La UF realizará conformidades respectivas para la generación de los pagos parciales por la contraprestación realmente ejecutada por el Consultor durante cada fase, previa conformidad por el Evaluador, aprobación de la UF purega de los ejemplares impresos y en medios magnéticos, según lo establecido en el art. 149° del RLCE, y lo vera de la BASE ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

de presentar el acta y/o actas de Reunión sostenida con el Evaluador según cronograma establecido en el siendo estos requisitos para los pagos contractuales, adicionales a la Aprobación de los Informes.

La Entidad a través de la UF efectuará el pago por cada entregable durante la ejecución del servicio y será en forma independiente por cada informe como se detalla en el cuadro siguiente.

La forma de pago será:

N°	FORMA DE PAGO	PAGO EN % DEL MONTO CONTRATADO	CONDICIONES DE PAGO
1	1er pago	40% del monto total del contrato	A la presentación del expediente técnico y previa conformidad del responsable de la oficina competente.
2	2do pago	60% dei monto total del contrato	A la presentación del expediente técnico aprobado por via acto resolutivo con tres ejemplares (01 original y 03 copias) mas 01 USB con información digital en formato editable, debidamente firmado y sellado por los especialistas de acuerdo con la metodología y documentación establecida en el TDR.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







Acorde a lo estipulado en el numeral 171. 1 del artículo 171 del reglamento de la ley de contrataciones del estado la ENTIDAD paga la contraprestación pactada a favor del consultor dentro de quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad emitida.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Carta solicitando el pago de servicio de consultoría de obra.
- Informe del funcionario responsable de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- CCI

Dicha documentación se debe presentar en mesa partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

Año del Ecemenario, de la comenciación de l'accessor independencia y de la communicación de sua hypocas canadas de Junto y Apricación:

Oficina General de Estudios y Proyectos - OGEP



TERMINOS DE REFERENCIA

Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE FRUTALES TROPICALES, DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA -PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO CUSCO"

UNION ASHANINKA 2024

PAE. 1



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE FRUTALES TROPICALES, DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Los TdR obedecen a la necesidad del área usuaria, consiste en considerar los pasos y procesos para la contratación de los servicios de consultoría especializada para la formulación de EXPEDIENTE TECNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE FRUTALES TROPICALES, DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI Nº 2621354, a nivel de Expediente Técnico (ET).

II. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad pública del presente documento se precisa en el Objetivo Estratégico Institucional del Distrito de Unión Asháninka. Así como también al lineamiento estratégico de desarrollo nacional al 2050: 2. Elevar la competitividad y productividad del país, con empleo decente.

Se busca mejorar el desempeño económico, en base a la formalización de la economía, el aprovechamiento de las potencialidades del territorio y la creación de empleo decente, para permitir una vida digna; teniendo como indicador contribuir al mejoramiento del desarrollo productivo de los cultivos bandera del distrito de Unión

Praves de dicho proyecto se logrará recuperar, impulsar a la producción licita de alta rentabilidad como es el de platanos que constituye la producción para el mercado al año, generando unidad, sostenibilidad, compromiso Competitividad productiva. El cual el presente Término de Referencia se abocará a ofrecer los lineamientos y procesos para la contratación de los servicios de un consultor, que cuente con el equipo técnico necesarios y los recursos para la formulación del mismo.

2.1. Responsabilidad institucional

UNIDAD FORMULADORA

Sector:	GOBIERNO LOCAL
Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
Nombre de la UF:	UF MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
Responsable de la UF:	VICTOR PACHECO SIERRALAYA
	THE PARTY OF THE P

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Sector:	GOBIERNO LOCAL
Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
Nombre de la UEI	UEI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHĀNINKA
Responsable de la UEI	MARINO CHAVEZ JERI

UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL

Sector:	GOBIERNO LOCAL
Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
Nombre de la UE	301902-UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

2.2. Responsabilidad funcional

UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL

Función: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA

División Funcional: 009 CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Grupo Funcional: 0129 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS

Sector Responsible: 13 AGRICULTURA Y RIEGO

SERVICIOS PÚBLICOS CON BRECHA IDENTIFICADA Y PRIORIZADA:

SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO

INDICADOR DE BRECHA DE ACCESO

A SERVICIOS:

PORCENTAJE DE PRODUCTORES Nombre:

AGROPECUARIOS SIN SERVICIO DE

ASISTENCIA TÉCNICA

Fuente de financiamiento: Recursos determinados (Canon y sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones)

Naturaleza de intervención

MEJORAMIENTO

Nombre de la unidad productora

SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO

Entidad convocante

Municipalidad distrital de Unión Asháninka

RUCNº 20608305808

Area usuaria

Oficina Formuladora (UF)

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso

2.5. Denominación del contrato

Contratación del SERVICIO TEMPORAL/CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR CONSULTORÍA EN GENERAL para la elaboración del Estudio de Expediente Técnico (ET) del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE FRUTALES TROPICALES, DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO, código unificado de inversiones CUI Nº 2621354. La intervención se focaliza en el ámbito rural.

III. ANTECEDENTES

El proyecto en mención se encuentra viable en el sistema de banco de proyectos de inversión pública con código unificado CUI Nº 2621354, con fecha de registro y VIABILIZADO el 28/11/2023, así detalla según consulta de

El distrito de Unión Asháninka, fue creado mediante Ley 31197 del 14 de mayo del 2021 con su capital la ciudad de Mantaro, y a partir del 2 de enero del 2023 inicia la administración con sus autoridades electas, pero antes fue encargada la administración transitoria a la municipalidad del distrito de Pichari, distrito de origen.

La población está conformada por poblaciones nativas asháninkas y colonas, los asháninkas son originarios ancestrales los mismos que cuentan con territorios extensos para la agricultura; a su vez estos que paulatinamente se vieron replegados a las partes altas por el ingreso de las poblaciones colonas, migrantes de las zonas altoandinas, de las diferentes regiones, quilenes ingresaron en el afán de asentarse y tener un espacio para cultivar,

pag. 3



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

los que fueron multiplicándose con la expansión del cultivo de coca, que actualmente está en decadencia; por lo que vienen impulsando otros cultivos alternativos y actividades económicas, que habían dejado; ahora retornan la diversificación agricola, porque consideran que son oportunidades de llegar al mercado con calidad de producto, así como también la pequeña industria.

La Municipalidad Distrital de Unión Asháninka es un gobierno local con un enfoque de promoción del desarrollo, cuya apuesta social es el mejoramiento de las condiciones de vida de miles de famillas que habitan en el ámbito del distrito, aplicando soluciones eficaces a los retos que afrontan las comunidades urbanas, rurales y nativas menos favorecidas, cuyo objetivo principal es el desarrollo económico y social de la población comprendida en su jurisdicción.

El comité de los productores organizados del Distrito de Unión Asháninka a través de los productores la principal fuente de ingreso económico constituye el cacao, café y frutales, no obviando sin embargo los cultivos de mani y ajonjoli, maiz; cultivos extensivos en su totalidad ya que carece del trabajo tecnificado; Asi mismo se dedican en la crianza de los animales menores como pato, pavo, gailinas, cerdos, entre otros y proyectos de inversión pública ha venido implantando proyectos productivos, con significativos avances, realizando la trasferencia de tecnología mediante capacitaciones y asistencias técnicas, entrega de equipos, maquinarias, herramientas, fertilizantes, participaciones en ferias nacionales y regionales y otros, sin embargo no se ha logrado la sostenibilidad del proyecto y negocios productivos a falta de estrategias concertadas, y no haber logrado la articulación con el mercado nacional; a fin de que se mejore los precios de los productos, que posibilite una mejor calidad de vida de los asociados y generar un empleo digno en el mercado local, solicitan la formulación de una ficha técnica en servicios de apoyo al desarrollo agropecuario de la agricultura familiar a nivel del distrito con el objetivo de articularse al mercado regiona, nacional e internacional, incorporación de nuevas cadenas productivas, fortalecimiento y atención priograno al sector productivo del distrito, atención prioritaria al sector económico basado en la agricultura y actividades compagmentarias como la producción pecuaria, animales menores, peces tropicales, servicios turísticos, comercio y la pequeña industria.

En este entender la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka (MDUA) a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, propone la realización de Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE FRUTALES TROPICALES, DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a su vez esta unidad encarga su ejecución a través de los servicios para garantizar su ejecución a corto plazo, que permita a su vez programar el inicio de la ejecución física respectiva.

De conformidad con el artículo 22 de la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del SNPMyGI, una vez registrada la idea del PI en el BI, corresponde formular y evaluar el proyecto de inversión de acuerdo a lo indicado en la ET PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL AMBITO RURAL.

La UF en cumplimiento de la Cartera de Inversiones 2023, tiene priorizado la elaboración del PI de la idea registrada, para lo cual se hace necesario elaborar el TdR para la formulación del estudio a nivel de Expediente Técnico - ET con la normativa vigente.

3.1 Descripción del proyecto

3.1.1 Ubicación del proyecto

a) Ubicación política: A continuación, se detalla la zona de intervención.

Región:

08 Cusco

Provincia:

0809 La Convención

Distrito: Localidades: 080918 Unión Asháninka varias comunidades.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

VEAEM - LA CONVENCIÓN - CUSCO

del Bicentenario, de la consolidación de nuestra (hideriendencia, y de la conmemoración de la
herricas batalias de Junin y Avacuato.

3.1.2 Área de Estudio

El presente TdR, orienta a como se desarrollara el estudio que tendrá la cobertura de la población que se encuentra ubicado en las siguientes localidades del distrito de Unión Asháninka.

Cuadro 1. : Localidades demandantes

Departamento Provincia Distrito Localidad

CUSCO LA CONVENCIÓN UNIÓN ASHÁNINCA VARIAS

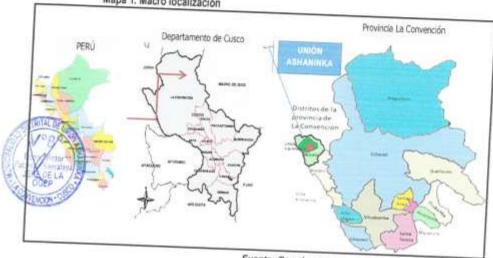
Fuente: Ficha Técnica Estándar F5A

a) Ubicación Geográfica

Región geográfica : Selva – rural

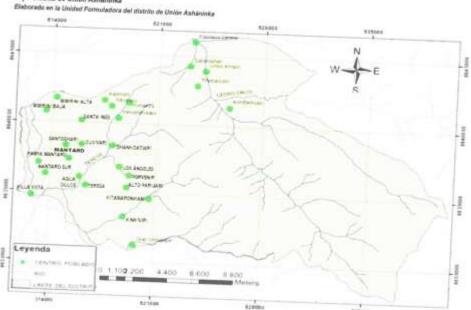
Los mapas siguientes vemos la macro y micro localización de ubicación del proyecto.

Mapa 1. Macro localización



Fuente: Google maps









CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Anto del Escamenano, de la consolidación de nuestra Independente, y de la conmentoración de las hemicas batalias de Junio y Avecucho

b) Rutas de acceso

El cuadro 2 detalla la accesibilidad a las localidades beneficiarias con el proyecto.

Cuadro 2.	Características de accesibilio	lari
-----------	--------------------------------	------

			DPOINTING CONTRACT	
Tramo	Distancia en km	Recorrido en horas/min	ouracteriatica de	Tipo de transporte
Ayacucho - Pichari	204		la via	
Pichari - Mantaro	200		Asfaltada/afirmada	Camioneta y auto
Finance Man # 1	29.9	1.15 minutos	B-F-H-	Camioneta y auto

Fuente: https://pe.toponavi.com

3.2 Propuesta del Proyecto

Para la elaboración del presente TdR, el Equipo Técnico de la UF ha realizado las inspecciones y verificaciones de los agricultores en el manejo del cultivo de plátanos y bananos, que viene produciendo desde años atrás y hasta la actualidad en las comunidades de manera constante.

El Consultor, deberá elaborar el estudio, con la debida socialización y un adecuado dimensionamiento acorde a la demanda del servicio, asimismo, deberá determinar la alternativa técnica del proyecto basándose con la Ficha Técnica Estándar – FTE, la elaboración del expediente técnico - ET.

3.3 De las opciones tecnológicas

Será acorde a las coordinaciones entre el Consultor, la UF, la Gerencia de Desarrollo Económico y los beneficiarios.

ADECUADO USO DE TECNOLOGIA PARA LA PRODUCCION DE FRUTALES TROPICALES.

CIENTE TRATAMIENTO EN LA POST PRODUCCION.

DECUADO NIVEL DE ORGANIZACION DE PRODUCTORES.

SECUADO CONOCIMIENTO EN COMERCIALIZACION Y ARTICULACION CON EL MERCADO

Justificación del servicio.

Dotar de un adecuado servicio con cuyo fin, es contar con un proyecto de inversión a nivel de ET, cuya ejecución favorezca a las familias rurales con el enfoque de la producción del cultivo de frutales tropicales a nivel distrital.

La MDUA, dentro de sus funciones de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de su localidad, tiene la responsabilidad de gestionar y viabilizar la ejecución de Proyectos y/u obras de interés prioritario del distrito, generando la posibilidad de contar con la infraestructura económica y productiva que permita reducir los indices de pobreza existente, que confleva a los bajos niveles

Asimismo, cuenta con la capacidad operativa y técnica suficiente para ejecutar y/o gestionar, ante las instancias respectivas, el financiamiento del costo que demandará la inversión para la ejecución del proyecto hasta la puesta en funcionamiento.

IV.OBJETIVO GENERAL

Gestionar los procesos para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL para la elaboración del ET del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE FRUTALES TROPICALES, DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

4.1. Objetivo especifico

Los objetivos específicos del presente TdR son, que el Consultor, vele por los contenidos y la calidad del producto final requerido:

pag. 6



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

- Adecuado uso de tecnología para la producción de frutales tropicales.
- Eficiente tratamiento en la post producción.
- Adecuado nivel de organización de productores.
- adecuado conocimiento en comercialización y articulación con el mercado

V.ALCANSES PARA ELABORAR EL PORYECTO

Marco normativo

5.1.1. Normas vinculantes al servicio

El siguiente listado de normas no debe considerarse limitativo para el Consultor, por cuanto deberá considerar cualquier otra norma que sea de aplicación al objeto de los servicios y que se encuentre vigente al momento de la

- Ley N* 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF. Vigente desde el 31 de diciembre de 2018.
- DLeg N° 1252 que crea el SNPMyGI, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- DS № 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del DL № 1252, Decreto Legislativo que crea el SNPMyGI.
- Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del SNPMyGI, aprobada por la R.D. Nº 001-2019-EF/63.01, (vigente desde el 23 de enero de 2019).
- Otras normas reconocidas internacionalmente y debidamente justificadas y del sector.
- Todas las demás disposiciones que resulten aplicables aí SNPMyGI, disposiciones de la Ley de Contracciones del Estado.

5.1.2. Norma sectorial

ELPL dese guardar pertinencia con los criterios mínimos establecidos por el MINAGRI. Lo indicado debe asegurar la evaluação de la calidad técnica del proyecto de inversión que el Consultor presente en el Informe Nº 3: Desarrollo ede ETE,

Para la elaboración del PI a nivel de ET, el Consultor deberá tener en cuenta:

N° 019-2009-MINAM se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.

- Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- DS Nº 004-2017-MINAM: Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para edificaciones menores.
- DS Nº 003-2014-MC, aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicos (RIA).
- RM Nº 383-2016-MINAM, los proyectos que ya no requieren la obtención de la Certificación Ambiental, de acuerdo a lo precitado en el ANEXO 2 de la RM Nº 036-2017-VIVIENDA.

5.1.3. Pertinencia de la inversión1

- Política Nacional Agraria al 2021-2030. DS Nº 017-2021-MIDAGRI
- Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario. DU 043-2019, Modifica la Ley 27360, para promover y mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad agraria.
- Guia de Componente Social para Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego DGIAR-
- Plan de Desarrollo Concertado Regional 2023-2033
- Plan Estratégico Institucional 2024 2030 de la MDUA
- Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 de la MDUA.

Área Técnica Gerencia de Desarrollo Agrarlo y Ambiente de la MDUA.

Descripción de la consultoria

5.2.1. Responsabilidades de los actores

pag. 7

[†] Los documentos de pertinencia mencionadas en el presente documento, son las vigentes a la aprobación de la misma, ein ombargo, se deja constancia que son sujetas a modificaciones por las instituciones correspondientes



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Derocas batallas de Junio y Ayacucho. y de la conminsoración de las herocas batallas de Junio y Ayacucho.

Las responsabilidades de los actores se describen en los items siguientes.

a) Municipalidad Distrital de Unión Asháninka

La MDUA, sujeta sus intervenciones a lo establecido en el SNPMyGl, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE), y tiene en sus responsabilidades:

Convocar la contratación del servicio de consultoría en general para la elaboración del proyecto de inversión a nivel de ET.

- Designar un Evaluador, quien verificará que el proyecto de inversión se elabore en el marco de la normatividad vigente, realizará el segulmiento y control de los avances y trabajos que se efectúen durante la
- Revisar, formular observaciones y aprobar los productos e informes presentados por el Consultor.
- Aplicar las sanciones por atraso o incumplimiento contractual según corresponda y/o iniciar los trámites de resolución del contrato con los responsables de la formulación por incumplimiento en el marco de la normativa
- Efectuar los pagos correspondientes de acuerdo a la modalidad que se precisa en el presente TdR.
- Brindar las facilidades al Consultor, para la coordinación activa con la GDEA, así como con el Evaluador durante la elaboración del Pl.
- Participar en las asambleas convocadas por el jefe de proyecto durante el proceso de formulación del Pt.
- Coordinar con el Consultor la disponibilidad y saneamiento fisico legal de los terrenos disponibles para el
 y/u otro de demande el diseño propuesto.

by B Consultor.

El Consultor suleta su servicio a lo establecido en el RLCE, a los establecido en el presente TdR y a la normatividad

Tiene en sus responsabilidades:

Suscribir contrato con la MDUA para asumir la responsabilidad en el desarrollo del PI conforme a la normatividad vigente.

Responsable de la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ET, en el marco de la normatividad vigente.

El consultor deberá permanecer durante dentro de la ciudad de Mantaro, el tiempo que dure el servicio, no estando permitido que los profesionales que estén considerados a dedicación completa (100% de participación) formen parte simultánea de otro plantel profesional en la Entidad.

El Consultor, será requerido con la debida anticipación (mínima 24 horas), vía carta y/o correo electrónico, para asistir a las reuniones técnicas solicitadas por el Evaluador de la UF, con el fin de informar los avances y mínimizar las observaciones que se pudieran generar durante la revisión de los informes contractuales. Las reuniones podrán ser convocadas en el lugar donde se ubica el proyecto o en las oficinas de la Entidad.

Los servicios que se requieren y se indican en el presente documento no son limitativos. El Consultor cuando considere necesario deberá ampliarlos o profundizarlos, siendo responsable del adecuado planeamiento, programación, conducción de los estudios básicos, diseños, y en general por la calidad técnica del PI.

La Entidad rechazará y/u observará en cualquier momento, etapa o circunstancia en que se encuentre el servicio, en caso que no fuera pertinente con la normatividad vigente que regula la concepción técnica, dimensionamiento, criterios de diseño, equipamiento y gestión del servicio y su ejecución.

Del mismo modo debe conocer y de corresponder aplicar normatividades del ámbito internacional, nacional, regional y local.

Establecer los arreglos instituciones y las acciones de operación y mantenimiento del servicio según corresponda en la normativa vigente, para el adecuado funcionamiento.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

VRAEM - LA CONVENCIÓN - CUSCO

Año del micentenario, de la consulidación de nuestra Independencia, y de la communicación de las literacias busallas de Junin y Ayacucho.

Cuando se determine que la documentación técnica elaborada por el Consultor, sea total o parcialmente, incumple con la normatividad vigente o el TdR, el jefe se obliga y compromete a corregirla, incluso en aquellos casos en que no haya sido advertido por el Evaluador, esto no le dará derecho al Consultor de reclamar ampliaciones de plazo, pagos por prestaciones adicionales, reconocimiento de gastos generales u otros.

Dicha responsabilidad no podrá ser en ninguna circunstancia negada por el Consultor, quien tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la conformidad y/o aprobación de la UF.

Responsable de los servicios profesionales prestados y absolverá las observaciones que formulen el Evaluador y/o el Área Usuaría.

Cubrir los seguros de Ley de todos los miembros del equipo, durante el tiempo de ejecución del contrato, seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensión) para el desarrollo de los trabajos de campo y gabinete, seguro de SOAT para vehículos utilizados.

La Revisión de los informes, documentos técnicos y planos por parte del Evaluador durante la elaboración del proyecto de inversión no exime al Consultor la responsabilidad final y total del mismo. Correspondiendo al Evaluador la responsabilidad que le cabe en su condición de tal, conforme a las cláusulas contractuales.

La Conformidad otorgada por el servicio, no exime al Consultor la responsabilidad técnica y/o administrativa por las probables faitas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo. De conformidad con el art. 27° de la Directiva N° 001-2019-años contados desde su registro en el Bl.

Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la FT o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el BI, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según documentos de Asimismo, de conformidad al artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, "(...) los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del Contratado".

Por lo expuesto en el parrafo anterior, el Consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de fa Consultoria ofertada por un plazo no menor de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

En caso de ser requerido por la Entidad para absolver consultas u observaciones sobre el particular, será en un plazo máximo de tres (03) días calendario para cualquier aclaración o corrección durante la etapa de elaboración del expediente técnico de obra, el Consultor no podrá negar su contestación y/o concurrencia.

Dentro del plazo mencionado lineas arriba, se podrá requerir su participación de El Jefe/equipo para que absuelva las consultas u observaciones sobre los documentos que conforman el proyecto de inversión, que se presente durante el proceso de elaboración del ET. Asimismo, durante la elaboración del ET se solicitará su intervención para actarar y opinar sobre las modificaciones y/o subsanación de errores y omisiones en la elaboración del ET.

En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y/o a la Contraloría General de la República u órgano competente para efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

c) Organizaciones comunales

Tiene en sus responsabilidades:

- La Organización de agricultores de más de 15 comunidades y grupos de asociados del servicio, realiza coordinaciones con el jefe y compromete a su comunidad a participar activamente durante las diversas etapas y/o faces de la elaboración del estudio de pre inversión.
- Facilitar la libre disponibilidad de las áreas para ampliar su parcela.
- Brindar las facilidades necesarias para la debida verificación y/o actualización del Padrón de beneficiarios y/o el empadronamiento de beneficiarios por cada una de las localidades.
- Firmar las actas que demande el proyecto y demás documentos vinculantes a las acciones de operación y mantenimiento del servicio.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

Año del Biommenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Juntin y Avacuado.

Mecanismos de evaluación y/o supervisión

El Consultor, estará sujeto a la evaluación de un profesional y/o profesionales designados por la entidad a través del Área Usuaría Unidad Formuladora (UF), quien o quienes verificarán que el proyecto de inversión se enmarquen en los lineamientos, parámetros y normas técnicas vigentes, de ser el caso propondrá las correcciones y/o ajustes de la información técnica, social y ambiental, recogida en campo con la finalidad de generar información primaria conflable que permita al Consultor desarrollar de mejor manera el estudio de pre inversión a nivel de TdR.

5.3. Alcances generales del servicio

Sobre la base de la información registrada en la idea del PI, y sobre estudios básicos preliminares (indicada en el item 10.2. Objetivo específico), evaluación del riesgo y de vulnerabilidad, PdT y los arregios institucionales correspondientes; el Consultor, procederá a la formulación del proyecto de inversión se realice con información suficiente, coherente y técnicamente correcta. El proyecto, deberá garantizar el adecuado funcionamiento de la unidad productora servicios, como mínimo durante el horizonte de evaluación².

La elaboración del estudio de pre inversión, debe ser pertinente con lo establecido en la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 de INVIERTE.PE, y del presente documento que precisa los contenidos mínimos del servicio sin ser limitativo en el planteamiento de la intervención de acuerdo a los estudios básicos preliminares realizados in situ.

Del mismo modo deberá guardar pertinencia con lo establecido en las normas técnicas vigentes del Sector Agricultura y Riego, especificamente, considerando sus modificaciones, o a las que entren en vigencia durante el plazo de la presentación del servicio; de modo que la concepción técnica, económica, dimensionamiento y diseño debe atender la demanda del servicio mediante una adecuada infraestructura, bajo las condiciones de seguridad, durabilidad, funcionalidad, para satisfacer las necesidades de los usuarios y coadyuvar al mejoramiento de la

Evaluador y la UF de acuerdo a lo indicado en el item 13.3 del presente TdR, y deberá ser coherente con el de su propuesta. El caso de retraso se aplicará la penalidad según corresponda.

La evaluación sobre la aplicación de penalidades, cartas flanzas, ampliaciones de plazo u otro, será verificado por el Evaluación, el cual emitirá un informe expresando opinión antes de ser tramitada a la Entidad.

El Evaluador observará, recomendará y/o dará conformidad a los informes que sean presentados por el Consultor para la aprobación del PI por la UF.

Alcances especificos del servicio

Se diferencian dos (02) fases en el desarrollo del servicio, cada fase con sus respectivos informes, cada informe deberá contener los entregable y/o productos, además de una reunión de trabajo como mínimo en cada fase, acorde a un cronograma de actividades y tiempo de entrega.

El inicio de la Segunda Fase no podrá ser anterior a la culminación y/o aprobación de la Primera Fase. Constituye obligación contractual del Consultor participar en las reuniones convocada por el Evaluador, a fin de informar los avances y aclarar cualquier consulta y suscribir actas de cada reunión sostenida. La negativa o inasistencia injustificada a las reuniones y/o levantar las actas que sean requeridas por el Evaluador será considerado incumplimiento contractual, haciéndose acreedor a penalidades de acuerdo a la tabla de penalidades detallado en el item 16 del presente TdR.

Sobre la base de la información de campo y de gabinete y en concordancia con los resultados del Análisis de suelos, se seleccionará la opción tecnológica a desarrollar. Se deberá describir en forma detallada los componentes proyectados que lo conforman, debiendo precisar su ubicación, cota dimensionamiento, material utilizado para su instalación.

El proyecto de inversión, debe determinar de manera exhaustiva la opción tecnológica del diseño permitir lo siguiente:



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

necosa batallas de Junia y Avecación de la conmelidación de las substitucións de las hercas batallas de Junia y Avecación.

 Las opciones tecnológicas para los servicios de apoyo al desarrollo agricola deben ser aceptadas previamente por la Gerencia de Desarrollo Económico desde los aspectos de instalación del proyecto hasta el funcionamiento.

La documentación que se genere durante la elaboración del estudio constituirá propiedad de la entidad, no pudiendo ser utilizada para fines distintos a los del estudio sin consentimiento escrito de la entidad.

5.5. Métodos y procesos del servicio

Los métodos, procesos y/o actividades para la elaboración del Estudio a nivel de ET son necesarias para contribuir al logro de clerre de brechas del servicio de apoyo al desarrollo productivo en el distrito de Unión Asháninka, siendo responsabilidad del Consultor ejecutar los métodos, procesos y/o actividades contenidas en cada una de las fases propuestas en el presente documento.

5.5.1. Desarrollo de las fases

Primera Fase

El Consultor, para ingresar a las localidades deberá coordinar con el responsable de la UF, con el Evaluador, y de corresponder con la Gerencía de Desarrollo Económico para la focalización de los beneficiarios.

Del mismo modo después de la inspección in situ del servicio, el Consultor deberá elaborar el Plan de Trabajo.

Primer Entregable: Plan de Trabajo

Consultor debe presentar a los 5 primeros días después de la firma del Contrato y/o Orden de Servicio, el plan de trabajo – PdT para los más de 15 Localidades y/o a nivel del distrito de unión Ashaninka, contemplado por el personal del distrito de unión Ashaninka.

B Segunda Fase

Segundo Entregable: Presentación del Estudio de Expediente Técnico - ET Con los anexos respectivos.

Se desarrollari de acuerdo a CONTENIDOS MÍNIMOS – que se plantea: El mismo que debe contener la siguiente documentación técnica, foliada respectivamente:

Carátula. El cual deberá mostrar el nombre de la Institución, nombre del proyecto, presupuesto, código CUI y fecha.

CARATULA

FORMATO 08A: REGISTRO EN LA FASE DE INVERSION DEBIDAMENTE SUSCRITO

- FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO.
- RESUMEN EJECUTIVO
- III. MEMORIA DESCRIPTIVA.
- IV. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
- V. ESTUDIO TOPOGRÁFICO
- VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- VII. RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO GENERAL.
- VIII. CUADRO PRESUPUESTO ANALÍTICO GENERAL.
- IX. PRESUPUESTO GENERAL.
- DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES (GG).
- DESAGREGADOS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN (SU).
- XII. RESUMEN DE METRADOS
- XIII. SUSTENTACION DE METRADOS
- XIV. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
- XV. INSUMOS

Pég. 11



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

XVI. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO

XVII. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, BIENES, SUB PRESUPUESTO Y MANO DE XVIII.

OBRA.

XIX. ANEXOS:

Estudio de Gestión del Riesgo

Estudio de Mecánica de Suelos de corresponder.

Estudio de Suelos con fines agricolas.

Estudio de Mercado, de considerar planta de procesamiento para derivados.

Estudio de Mercado y/o Plan de Negocios

Estudio de Agrologico

Estudio Topográfico

XIV. PLANOS

Plano de localización y ubicación

Plano de Área de Producción de Frutales Tropicales

Plano Otros Etc.

Los planos se entregan en archivadores para su fácil utilización y protección, en hojas de Formato A-1, con el siguiente contenido:

PLANOS GENERALES

Blancas, ubicación geográfica de la localidad donde se ubica el proyecto, referenciado con coordenadas UTM a esde a decada, mostrando las vías, centros poblados y proyectos más importantes, dentro del área de influencia del estudio.

Planos de Planta y perfii del proyecto a escala y con la nomenciatura requenda por las Normas Peruanas.

Asimismo, deberá adjuntar copia en formato electrónico debidamente rotulado conteniendo la información completa presentada en el expediente original incluyendo planos, anexos e información empleada.

DOCUMENTOS DE SOSTENIBILIDAD

- Acta de priorización y gestión del proyecto
- Acta de libre disponibilidad del proyecto
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento del proyecto
- Acta de mano de mano de obra no calificada
- Padrón de Beneficiarios
- Cotizaciones.

5.5.2. Informe de No Intervención

înforme de NO INTERVENCIÓN por motivos "no imputables" a la presente Consultoria, en casos en que se encuentre la intervención de otras entidades (para evitar duplicidad), u otras causales (problemas geológicos en la zona, factores físicos del terreno, sociales y/o falta de sostenibilidad del proyecto, u otras causales ajenas a la presente Consultoria) que determina la NO INTERVENCIÓN en el área designada a la unidad productora del servicio, el Consultor deberá presentar un Informe Técnico – adjuntando el estudio y/o detallando las causales, las que tomaran validez con documentación propia del Consultor y/o Actores (organización comunal y/o gobierno local).

Se presentará como mínimo; una memoria descriptiva con el sustento técnico y/o social que no permitan la continuidad de la elaboración del proyecto de inversión consistentes en antecedentes, ubicación, accesos a la comunidad, trabajos realizados, causales de la NO INTERVENCIÓN, resultados, panel fotográfico, documentos sustentatorios, otros que estime conveniente, conclusiones y recomendaciones.

pég. 12



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

5.6. Plantel profesional

Los profesionales que integran el equipo del consultor deberán tener conocimiento y experiencia acreditada, según su especialidad, a fin de garantizar la calidad del proyecto, como minimo los siguientes profesionales:

- a). -Jefe de proyecto (Ing. Agrónomo, Agrícola y/o A fines).
- b). -Especialista en costos y presupuestos (Ing. Agrónomo y/o A fines).

NOTA

Para el presente estudio, se ha determinado un equipo de profesionales como mínimo; en tal sentido, según las necesidades, durante la ejecución de servicios, el contratista podrá asignar o contratar al personal profesional o técnico para servicios específicos, a fin de garantizar la calidad dal servicio y cumpir con el objeto de la convocatoria dentro de los plazos establecidos, sin incurrir en panalidades.

a.-Solo se tomará en cuenta la experiencia en la especialidad de los profesionales propuestos, por las prestaciones a partir de la obtención del titulo profesional correspondiente.

 b.-Los responsables del estudio, deberán permanecer en la zona durante el plazo de servicios, a fin de garantizar el cumplimiento y dedicación exclusiva, y así evitar los retrasos y penalidades.

5.7. Seguros:

Durante el desarrollo de la formulación (Consultoria) el Consultor será responsable de cubrir los costos de cualquier imprevisto y/o accidente que pudiere ocurrir al personal, el cual; deberá cubrir los seguros de Ley de todos los miembros del equipo, durante el tiempo de ejecución del contrato, seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensión) para el desarrollo de los trabajos de campo y gabinete, seguro de SOAT para vehículos utilizados.

5.8 Prestación del servicio

5.8.1 Procedimiento de la presentación, revisión y aprobación

El plazo para el desarrollo del servicio de Consultoria serà de treinta (30) dias calendarios, la ejecución es periodica y se contabiliza a partir del dia siguiente del perfeccionamiento del contrato y dentro de los treinta (30) dias calendario se realizarà como minimo una (01) reunión, la reunión no afecta la ejecución periódica y/o dias calendario del plazo del servicio, teniendo en cuenta que a la reunión solo asistirán el Jefe de Proyecto y el Personal Clave responsable de la elaboración del informe y/o informes según corresponda su presentación y/o exposición.

La ejecución de elaboración del ET se ha planificado en dos (02) Fases. Cada fase cuenta con sus respectivos informes conteniendo los entregables y/o productos deberá presentar. Cada entregable y/o producto cuenta con un plazo de presentación en días calendarios, con un plazo para su revisión por parte del Evaluador y de corresponder un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Consultor, y finalmente un plazo para la áprobación de los entregables y/o productos por parte del Evaluador y un plazo para la presentación de la versión final del proyecto de inversión.

El cuadro 5 detalla los entregables y/o productos, y los plazos respectivos para cada acción hasta la presentación de la versión final del proyecto de inversión.

5.8.2. Revisión y aprobación de los entregables Primer entregable: Plan de Trabajo - PdT

El Evaluador revisará el Informe Nº 1 dentro de los tres (05) días calendarios siguientes a la recepción del mismo, comunicando al Consultor sobre la conformidad u observaciones al Informe (*). De existir observaciones el Consultor tendrá un plazo máximo de (07) días para subsanarlas y/o absolverías.

Para revisar y dar conformidad al Informe Nº 1 con observaciones subsanadas, el Evaluador dispone de (07) días calendarlos contabilizado desde el día siguiente de la entrega del informe, para que comunique al Consultor la conformidad o sus observaciones si las hubiere (***).

De constar este informe con la conformidad del Evaluador pasarà a la UF para su aprobación y pago al Consultor de corresponder.

Segunda Fase: Desarrollo del Estudio del Expediente Técnico - ET



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

VRAEM - LA CONVENCIÓN - CUSCO

Año del Bicentenario, de la consolidación de muestra independencia, y de la commendiación de la herricas batallas de Junin y Ayacucho

El Consultor tiene un día para desarrollar la reunión por única vez, por el cual el Evaluador debe plantear todas las dudas e incongruencias encontradas en la fase de formulación.

El Evaluador revisará el Informe Nº 2 dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la recepción del mismo, comunicando al Consultor sobre la conformidad u observaciones al Informe (*). De existir observaciones tendrá un plazo máximo de (07) días para subsanarias y/o absolverlas y emitir informe técnico de subsanación de observaciones.

Para revisar y dar conformidad al Informe Nº 2 con observaciones subsanadas, el Evaluador dispone de cinco (05) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la entrega del informe, para que comunique la conformidad u observaciones si las hubiere (**).

Es importante resaltar que el Informe Nº 03 es el último entregable que contiene el proyecto de inversión en su versión final de acuerdo al ANEXO. 2 CONTENIDO MÍNIMO DEL ET; y conteniendo las mejoras y recomendaciones indicadas por el Evaluador y/o responsable de la UF y/o especialistas en la exposición.

De constar la versión final del proyecto de inversión con el documento de conformidad del Evaluador pasarà a la UF, para su aprobación y liquidación final al Consultor.

5.8.3. Informe de No Intervención

Por motivos no imputables a la presente Consultoria. El Evaluador revisará el informe presentado dentro de (05) días calendario siguientes a la recepción del mismo, comunicando sobre la conformidad u observaciones al informe (*).

Para revisar y dar conformidad al respectivo informe con observaciones subsanadas el Evaluador dispone de tres (05) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la entrega del informe para que comunique al Consultor la conformidad o sus observaciones si las hubiere (**).

Una vez consentida la NO INTERVENCIÓN, la UF, a través de la conformidad del Evaluador al informe presentado se trocederá con la liquidación parcial o total del servicio.

De enstir observaciones se deberá comunicar al Consultor, indicando claramente el sentido de estas, para lo gual se actuará según los procedimientos establecidos en el art. 168° del RLCE.

(**) En caso que las observaciones persistan, se aplicará la penalidad que corresponda hasta que se logre la subsanación, y conformidad por parte del Evaluador, si pese a ello el Consultor no cumple a cabalidad con la subsanación, se podrá aplicar lo convenido en el art. 168º del RLCE.

Son válidas las observaciones y/o aprobaciones que el Evaluador, notifique al Consultor via correo electrónico para este fin el Consultor debe comunicar obligatoriamente al Evaluador con copia a la UF una cuenta de correo electrónico al Inicio del servicio y mantenería activa hasta la culminación de este.

5.9. Admisión de los entregables

5.9.1. Admisión

La o el consultor deberá presentar toda documentación y trámite, durante la fase de formulación hasta la entrega final del producto aprobado y viable por mesa de partes, dirigido al Titular del pliego, con atención la UF. La presentación de cada uno de los informes se dará por admitida siempre y cuando estos contengan la totalidad de estudios básicos, documentos institucionales, anexos requeridos, entre otros indicados en el presente documento.

De verificarse que el Consultor ha presentado Entregables conteniendo los informes incompletos, estos serán devueltos y se darán por NO PRESENTADO, así como de haber desfase en los plazos de presentación de los entregables, estos serán considerados como retrasos imputables al Consultor, lo que ameritará penalidad y se actuará en concordancia con lo indicado en el item 16 del presente TDR.

Para la revisión y/o aprobación de cada informe de los entregables, 01, 02 Y 03 el Consultor presentará adjunto al informe la información detallada en medio magnético, conteniendo la información que se indica en el TDR. Para la subsanación de las observaciones formuladas por el Evaluador, el Consultor deberá presentar una nueva versión completa del mencionado informe con las observaciones subsanadas (salvo cuando a criterio del Evaluador y/o Responsable de la UF, el número reducido de páginas a agregar o reemplazar, permita insertarias o sustituirlas, debiendo reemplazar obligatoriamente la carátula con el número de versión que corresponda y fecha actualizada).

pág: 24



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 - 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

o del Bicentenimo, de la convolidación de nuestra Independence, y de la commemoración de las recoras detallas de bago y Augusta

En la carátula de los informes presentados el Consultor deberá indicar obligatoriamente el número de la versión que presenta (iniciando desde la versión 01) y la fecha (mes y año) al que corresponda la versión presentada. El Área Usuaria indicará al Consultor sobre el número de originales y copias de los entregables aprobados para los pagos correspondientes.

Una vez que el proyecto de inversión es aprobado por el Evaluador y el V*B* del responsable de la UF, procederá al trámite del Segundo Pago, el Consultor debe presentar al Evaluador y/o a la UF, (01) ejemplares originales impresos completos de la versión oficial, con toda la información de manera ordenada y con indice compaginado.

Asimismo, adjuntará el archivo en formato digital conteniendo el proyecto de inversión aprobado. Cabe resaltar que los ejemplares deben estar debidamente foliados con la firma y sello del Consultor, jefe del Proyecto, sus profesionales en la parte correspondiente a su especialidad, además del V°B° de Evaluador.

5.9.2. Documentos y medios magnéticos

A la aprobación del proyecto de inversión, deberá presentar 01 original y (03) copias impresos completos de la versión aprobada, al cual deberá adjuntar un juego completo debidamente rotulado (Nombre del proyecto, N° de versión y fecha actualiza) conteniendo la información del ET aprobado.

Las copias se realizarán del expediente original una vez aprobado por el evaluador y resolución de aprobación por el CREAT

El USB debe contener la misma información presentada en los ejemplares impresos del ET del proyecto de inversión aprobado, sin excepción y todos los archivos editables, (no se admitirá en formato PDF) en Word, Excel, AutoCAD S10, sin ningún tipo de clave, ni protección en celdas y hojas de cálculo y otros que se utilizaron para el desarrollo del estudio, las mismas que serán de uso exclusivo de la Entidad contratante.

Para que se proceda el trámite para los pagos correspondientes es indispensable la presentación de los documentos así como en medio magnético con las características indicadas.

Decumentos requeridos para el último pago

Se requiese el proyecto aprobado con resolución por CREAT, cuyo contenido deberá estar organizado según lo indicado el ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO DEL ET, debidamente verificado, y la entrega de los archivadores contenido los ejemplares impresos y los archivos magnéticos, según lo indicado en el presente documento.

5.10. Penalidades

La presente Consultoria, constituyen formas válidas de comunicación las que se efectúen a través de los medios electrónicos, como fax y/o correo electrónico, para lo cual los números telefónicos y direcciones electrónicas deberán estar indicadas en el ANEXO 4, del presente TdR, así como aquellas notificaciones físicas que se reciban en el domicilio.

Efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicillo físico no será obligatoria: no obstante, de producirse ésta, no invalidará la notificación realizada con anticipación a través de los medios electrónicos. Los plazos se computarán a partir de la primera de las notificaciones que hubiera sido recibida, bajo cualquier modalidad. Las penalidades por retraso injustificado, aplicación de otras penalidades, causales y procedimiento para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con los art. 161°, 163° y 164° del RLCE respectivamente.

De acuerdo al art. 162º del RLCE, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto vigente

F x plazo vigente en días



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

VRAEM - LA CONVENCION - EUSCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las hemicas batallas de Junin y Ayacucho

Donde: F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorias: F = 0.25
- B.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o item que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, en el marco del art. 190°, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la calidad del servicio, se ha establecido la siguiente tabla de penalidades.

Cuadro 3. Otras penalidades

Item	Ocurrencia/ Infracción	Forma De Calculo	Procedimiento	
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los treinta (30) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	La Entidad aplica al Consultor una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada dia de ausencia o falta.	Según informe de la Oficina Formuladora de Proyectos	
2 LA	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y/o sustituya a qualquiera de ellos; y la Entidad no haya aprobado la austitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas a ser teempfazado.	contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria		
3	El Censultor no podrá solicitar el cambio de profesionales durante la elaboración del estudio, salvo que esta sea por causa de fuerza mayor o fortuito debidamente fundamentado, o este cambio sea a requerimiento de la UF por incapacidad técnica u otra causa atribuible a dicho profesional; el reemplazo sea de igual o mayor experiencia.	Por cada oportunidad detectada (0.5 UIT)	Según informe técnico del Evaluador donde se detalle el tipo	
4	Venficación por parte del Evaluador y/o de la UF de la ausencia de los profesionales (personal clave y/o apoyo) en las actividades contratadas. Sean en campo o gabinete.	Por cada oportunidad detectada (0,5 UIT)	de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por la UF el mismo	a. ie io
5 (Cuando el Jefe de Proyecto se ausente injustificadamente de alguna de las fases del estudio, y/o por inasistencia injustificada de los profesionales (personal clave y jefe del proyecto) citados por el Evaluador y/o la UF, a asistir a las reuniones de coordinación y/o de exposición en cada fase del estudio convocados por la Entidad según el programa de reuniones (Plan de Trabajo).	Por cada profesional ausente (0.5 UIT)	que comunicará oportunamente via carta simple.	
6 s	Entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en el PdT o Contrato	Por cada oportunidad que se detecte (0.5 U(T)		
	Persistencia de observaciones no subsanadas en los informes	Por cada resistencia de absolución (0.5 UIT)		



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

En caso la UF detecte que uno de los profesionales del personal clave propuesto, este laborando. Por cada oportunidad que se simultáneamente en otra Unidad en la Entidad. Debe detecte (0.5 UIT) ser repuesto por otro.

Nota:

- El Consultor deberá poner en conocimiento de su personal la tabla de penalidades.
- Estas penalidades están deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantias de fiel cumplimiento.

5.11. Sistema de contratación

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada.

5.12. Ampliaciones de plazo

El Consultor deberá dirigir sus solicitudes de ampliaciones de plazo al Evaluador y toda la documentación relacionada con el proyecto de inversión, la misma que con la opinión del Evaluador y/o la UF resolverá en el plazo estipulado en el RLCE, según corresponda, y será aprobada y/o denegada por la UF.

No se otorgará adelanto por ningún concepto.

5.14. Forma de pago

La UF realizará conformidades respectivas para la generación de los pagos parciales por la contraprestación realmente ejecutada por el Consultor durante cada fase, previa conformidad por el Evaluador, aprobación de la UF y entrega de los ejemplares impresos y en medios magnéticos, según lo establecido en el art. 149º del RLCE, y lo Indicado en la BASE ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL. Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD.

Déberá pasentar el acta y/o actas de Reunión sostenida con el Evaluador según cronograma establecido en el PdT, siemo estos requisitos para los pagos contractuales, adicionales a la Aprobación de los Informes.

La Entidad a través de la UF efectuará el pago por cada entregable durante la ejecución del servicio y será en forma indépendiente por cada informe como se detalla en el cuadro siguiente.

La forma de pago será:

No	FORMA DE PAGO	PAGO EN % DEL MONTO CONTRATADO	CONDICIONES DE PAGO
1	1er pago	40% del monto total del contrato	A la presentación del expediente técnico 01 original y información digital editable en USB y previa conformidad del responsable de la oficina competente.
2	2do pago	60% del monto total del contrato	A la presentación del expediente tècnico aprobado por via acto resolutivo con tres ejemplares (01 original y 03 copias) mas 01 USB con información digital en formato editable, debidamente firmado y selfado por los especialistas de acuerdo con la metodologia y documentación establecida en el TDR.

Importante:

En caso que el proyecto no pudiera continuar con el servicio por motivos No Imputables al presente servicio, la UF efectuará el Primer Pago (considerándose este, primer y último pago) correspondiente a la liquidación del servicio, conformidad, aprobación y entrega del ejemplar impreso y en medio magnético del "Informe de NO INTERVENCIÓN" (por motivos no imputables al servicio, indicados en el ítem 5.8.4). El monto a pagar será hasta un máximo del diez (10%) del monto del costo del contrato.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Ano del bicemimano, de la conscideción de nuestra (ndependencia, y de la contriemorpción de las heroicas batallas de Junin y Ayacacho

5.15. Fórmula de reajuste

El costo de la consultoría ha sido calculado con precios del mes de octubre, dado a que la ejecución será dentro del año en curso, se estima que no habrá variación por conceptos de variación del indice de precios al consumidor, que establece el INEI, por el cual, el pago se efectúa al precio pactado.

5.16. Subcontrato del servicio

El Consultor podrá subcontratar en forma parcial estudios relacionados al servicio de Consultoria, los contemplados en el presente TdR, u otra previa autorización de la UF, de acuerdo al art. 147º del RLCE. Caso contrario será considerado causal de otras penalidades y/o resolución de contrato, según corresponda.

Aun cuando el Consultor haya subcontratado es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a la Entidad. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la Entidad.

5.17. Confidencialidad

Toda información producida para el cumplimiento de la consultoria se reserva la confidencialidad absoluta en el manejo de la información, queda prohibida revelar dicha información a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega la totalidad; como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoria. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el consultor.

5.18. Propiedad intelectual

Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la formulación del proyecto.

5.49 Medidas de control durante la ejecución contractual

El area osuaria del servicio determinará medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la formulación del proyecto, es decir. Esto con la finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Estas visitas ser realizarán de manera inopinadas, por el evaluador o por el área técnica involucrada (GDE), de por lo menos 2 veces (una por mes), quién las realizará.

5.20. Responsabilidad por vicio oculto

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Del mismo modo el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados. Conforme a lo dispuesto por el art. 40º de la Ley de Contrataciones del Estado "Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad contratista".

Además, de conformidad con el art. 27° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, "La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones".

Por lo expuesto, el Consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la Consultoria ofertada por un plazo no menor de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el art. 173º del RLCE.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

VRAEM - LA CONVENCIÓN - CUSCO

Año del Eicentenerio, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la confremoración de las herocos betallas de Junin y Ayacucho

5.21. Resolución de contrato

El Consultor suscribirá contrato con la MD Unión Ashàninka, para asumir la responsabilidad en la elaboración de la FTE del proyecto de inversión en el marco de la normatividad vigente.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 165.4 de art. 165º del RLCE, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Las penalidades por retraso injustificado, aplicación de otras penalidades, causales y procedimiento para la resolución del contrato también son aplicadas de conformidad con los art. 161°, 162°, 163° y 164° del RLCE.

En otro caso se procederá a la resolución de contrato de acuerdo a lo indicado en el art. 165° del RLCE.

5.22. Costo del servicio

El valor estimado por la elaboración del Estudio a nivel de ET; incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, es considerado acorde a los servicios que prestará y la Unidad pertinente acorde a la Ley de Contrataciones. Se adjunta en el anexo.

5.23. Requisitos

Se ha adoptado los requisitos de calificación para el objeto de la presente convocatoria, de acuerdo a lo indicado en el art. 49º Requisitos de la calificación del RLCE, "La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato".

5.23.1 Perfil del Consultor:

El Consultor¹¹, que participe en el procedimiento objeto de la presente consultoría debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el

Capacidad legal:

Habilitación

- ✓ Requisitos: estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores.
- ✓ Acreditación: copia simple del Registro Nacional de Proveedores, con estado vigente¹².

En caso de consorcio, el número máximo de integrantes del consorcio será de dos (02).

5.23.2 Experiencia del postor

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoría, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoria similares a los siguientes: servicios de consultoria en la elaboración de fichas técnicas simplificadas y/o elaboración de expediente técnico.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con váucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

comprobante de pago3.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

5.23.3 Equipamiento estratégico

Requisito: el Consultor como minimo deberá contar con el siguiente equipamiento.

- 02 laptop exclusivo para el servicio
- 01 equipo de impresión
- 01 ploter y GPS navegador
- 01 estación total con certificado de calibración actual
- 01 camioneta 4x4.

los equipos requeridos (propios y/o alquilados) deberán tener una antigüedad no mayor a cinco (05) años desde su adquisición. Deberán acreditarse con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipo estratégico requerido.

5.23.4 Lugar y plazo de la prestación de la consultoría

Lugar: El consultor instalar su oficina dentro del distrito, dónde se les localizará para toda coordinación, el cual

Plazo: Se propone un plazo de Treinta (30) días calendarios, para el desarrollo de la formulación de expediente técnico del proyecto. Los que serán contabilizados un día después del perfeccionamiento del contrato.

5.23.5 Capacidad técnica y profesional

Experiencia del personal clave

a UP, ha determinado que, para el desarrollo y entrega de los productos correspondientes a la actividad econômica de la presente Consultoria, el Consultor deberá contar con un plantel técnico cuyo personal clave demuestre

jefe de proyecto (Ing. Agrónomo). Requisitos minimos

- Ingeniero Agronomo.
- Con un mínimo de 02 Años a partir de la Colegiatura.
- Contar con experiencia mínimo de formulador de fichas técnicas y/o expedientes técnicos productivos, riegos y forestales y haber sido como residente y supervisor del proyecto o similares en instituciones públicas y/o privadas, se computará desde la obtención de la colegiatura.

Especialista en costos y presupuestos (Ing. Agrónomo). a) Requisitos minimos

- Ingeniero Agrónomo.
- Con experiencia minima de 12 meses a partir de la Colegiatura.
- Experiencia mínima en la especialidad (12 meses) como formulador de costos y presupuestos de fichas y/o expedientes técnicos similares a la convocatoria y/o general en entidades públicas y/o privadas.

Acreditación:		



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Año del Bioentenario, de la consolidación de núestra Independencia, y de la commembración de las neroicas bassillas de Junin y Ayacucho

- Copia de Titulo Profesional.
- Certificado de habilidad profesional.

Calificaciones del personal clave

Formación académica:

Requisitos: La formación académica del personal clave requerido es título profesional.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, obtienen validez en el Perú, cuando ésta es otorgada por la autoridad competente en el Perú, a través de los procedimientos de revalidación o reconocimiento regulados en la normativa especial en la materia, debiendo acreditarse tal requisito con la presentación de la copia simple del documento de revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero. Para la presentación de ofertas los postores además deberán presentar obligatoriamente copia simple de revalidación u homologación del título profesional extranjero emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU, o el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

✓ Acreditación: El grado o título profesional requerido será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU a través del link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

En caso no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida

ANEXOS

Augas anexos, forman parte del material técnico y didáctico que servirán de guía y/o ayuda metodológica que facilitará la apreción del servicio, sin embargo, no se limita a que mejore y/o amplie dicha información. La UF, de corresponder proporcionará los ANEXOS y demás documentos vinculantes al objeto de la contratación.

A S.- Valor referencial

El visión referencial para la formulación del expediente técnico es de S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Soles) que está justificada por el cálculo desagregado (adjunto en Anexo 01), que constituye el presupuesto base calculado al mes actual del 2024.

6.2.- Forma de pago

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en SOLES, en pagos según el esquema descrito líneas abajo, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONSULTOR, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de pago
- Informe del Coordinador de la Oficina General de Estudios y Proyectos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

6.3.- Consultor, postor o contratista

- a.- De la especialidad y categoria del postor
- El Consultor será una Persona Natural o Jurídica, y presentarse individualmente o en <u>CONSORCIO</u> inscrito como CONSULTOR DE OBRAS en Categoría B o superior en cualquier especialidad, en el REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.
- Contará con un Equipo Técnico responsable de la calidad del servicio que presta. Asimismo, deberá prestar



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

VRAEM - LA CONVENCIÓN - CUSCO consolidación de nuestra Independencia, y de la conmembración o

asesoria y absolver las consultas y/u observaciones cuando la ENTIDAD lo requiera.

b- Requisitos del consultor

- Tener inscripción vigente en el registro nacional de proveedores como Consultor de obras.
- Contar con personal técnico, auxiliar y de apoyo para los trabajos de campo y gabinete.
- No estar impedido para contratar con el estado.

ANEXO Nº 01 PRESUPUESTO PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNIT.	SUB TOTAL
1	SERVICIOS PROFESIONALES				14,000.00
1.1	Ing Agronomo (jefe de proyecto)	1.00	Mes	7,500.00	7,500.00
1.2	Ing Agronomo (especialista en costos y presupuestos)	1.00	Mes	6,500.00	6,500.00
2	SERVICIOS ESPECIALES				34,501.86
2.1	Topógrafo Cadista	1.00	Glb	2500.00	2,500.00
2.2	Alquiter de Equipo Topográfico	1,00	Glb	600.00	600.00
2.3	Ayudantes del Topógrafo	1.00	Gb	2500.00	2,500.00
2.4	Estudio de Mecánica de Suelos con Fines Agricolas	1.00	Glb	8500.00	8,500.00
2.5	Estudio Topográfico	1.00	Est	3000.00	3,000.00
200		1.00	Est	3000.00	3,000.00
39	udio de Plan de Negocios	1.00	Est	3000.00	3,000.00
28	Abuller de Camioneta 4X4	1.00	Mes	5,400.00	5,400.00
77	He eo de planos	1,00	Glb	1,750.00	1,750.00
2.10	profesión de Expediente Técnico	1.00	Glb	1,500.00	1,500.00
الآثا	Gastos de Imprevisto	1.00	GB	2,751.86	2,751.86
3	MATERIALES DE ESCRITORIO				947.20
3.1	Kids de Tinta para Impresora	2.00	Unidad	276.65	553.30
3.2	Papel Bond A4 80 Gr	4.00	Milar	32.00	128.00
3.3	Archivadores grandes tipo palancas	6.00	Unided	8.00	48.00
3.4	CDs	6.00	Unidad	1.50	9.00
3.5	Sobre mania de 50 Und.	12.00	Unidad	1.00	12.00
3.6	Folder manile de 50 Und.	12.00	Unidad	1.00	12.00
3.7	Fas tener	12.00	Unidad	0.20	2.40
3.8	Cinta Maskintape	2.00	Unidad	5.00	10.00
3.9	Lapicero	6.00	Unided	5.00	30.00
3.1	Papelotes	30.00	Unidad	0.50	15.00
11	Plumones	5.00	Unidad	3.50	21.00
12	Cuadamos A4	3.00	Unided	7.50	22.50
.13	Ploteo de Planos	12.00	Unidad	7.00	84.00
4	OTROS GASTOS				6,106.50
1.1	Combustible	265.50	Gln	23.00	6,106.50
5 (COSTO DIRECTO				55,555.56
1	JTILIDAD (8%)				4,444.44
B	GV (18%)				10,000,00
	PRESUPUESTO	TOTAL			70,000.01

La propuesta Econômica para EL EXPEDIENTE TECNICO es: S/. 70,000.00 Soles.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

VRAEM - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la communicación de la heroicas herbilas de Junin y Ayacucho"

ANEXO 1: REQUISITO DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos

Contar con la inscripción vigente en el RNP en el capitulo de CONSULTOR DE OBRAS, especialidad de Consultoria en obras de represas, irrigaciones y afines -categoria B o superior

Importante

De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder flevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple del RNP, con estado vigente en la categoría B o superior

Hamente

En el daso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

GAPACICAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos

01 jefe de Proyecto (Ing. Agrónomo) colegiado y habilitado

Titulo profesional como Ingeniero agrónomo,

Experiencia mínima en la especialidad (24) meses como formulador de proyectos productivos, riegos, y forestales, y/o afines al objeto del contrato

01 especialista en costos y presupuestos (Ing. Agrónomo) colegiado y habilitado

Titulo profesional como Ingeniero agrônomo

Experiencia mínima en la especialidad (12 meses) como formulador de costos y presupuestos de fichas y/o expedientes técnicos similares a la convocatoria y/o general en entidades públicas y/o privadas.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 3 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoria.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

VRAEM - LA CONVENCIÓN - CUSCO

'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemuración de la heroicos batallas de Junin y Avacucho

profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acrecitar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.2	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	Requisitos:
	O2 laptop exclusivo para el servicio O1 equipo de impresión. O1 plóter y GPS navegador. O1 estación Total con certificado de calibración actual O1 camioneta 4X4.
	Importante
	En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
***	Pedulatus: Le 201 Jefe de Proyecto Ing. Agrónomo colegiado y habilitado Un (01) Especialista en costos y presupuestos
	Ing. Agrónomo colegiado y habilitado
	Acreditación:
	El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/
	a sarras del diguidina inis, imps.naisineb.sarrada.gob.per
	En caso el TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requenda.

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	Requisitos		
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoria iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.		



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

Se consideran servicios de consultoria similares a los siguientes.

El término similares comprende a la formulación y evaluación de proyectos de inversión de acuerdo a su naturaleza creación, ampliación, mejoramiento, instalación, Se entiende por proyectos de inversión a expedientes técnicos de riego, riego tecnificado, canal de riego en general, todo ello en mantenimiento, creación, mejoramiento y ampliación, etc.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con váucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago

El for asce que se acredite experiencia adquinda en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de donsorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió an el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo calando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 11.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acredifación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como valida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancellado" o "pagado") supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Enario, de la consolidación de nuellitra Independiencia, y de la commenioración de la
ineccicae bandlas de Jugin s Avacueno.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración
 jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el
 cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los
 documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de
 las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

BLACCH DADOCTOTAL DILANDI ADMINISTRATIVA DE CONSCO BECON, MET CON PARENZOO SIERNALANDA DESE-DE LA DICINA GENERAL DE



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[80] puntos
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁷ . Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	 M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= [150,000.00]¹⁸: [80] puntos M >= [142,000.00] veces el valor referencial y < [150,000.00]veces el valor referencial: [70]puntos
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. META: Plantear metas para el logro de la ejecución de la consultoría. 2. ACTIVIDAD: Actividades para la ejecución de la consultoría. 3. PROGRAMACIÓN: Cronograma Gantt, donde se detalle los tiempos y costos optimistas, realistas y pesimistas, el uso de recursos, ruta crítica. Debiendo guardar estricta relación con el plazo de ejecución del estudio	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [20] puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta [0] puntos

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
y del contenido y requerimiento de los términos de referencia, así como cronograma valorizado y de redes. 4. CALIDAD: Detallar i) Los mecanismos de aseguramiento de la calidad y del tiempo del servicio y ii) El organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participa en la elaboración del expediente técnico.	
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹⁹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021



COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2024-MDUA/CS-1

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		$P_i = \underbrace{O_m \times PMP}_{O_i}$
		Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
	PUNTAJE TOTAL	100 puntos



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº19-2024-MDUA/CS-1





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra
[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte
[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [],
con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y
de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 - 18/05/2021







"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (7) AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Cuadro 3. Otras penalida	ndes	
İtem	Ocurrencia/ Infracción	Forma De Calculo	Procedimiento
ON RUMO IN	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del píazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los treinta (30) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	La Entidad aplica al Consultor una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada dia de ausencia o faita.	Según informe de la Oficina Formuladora de Proyectos.
Eson victor Parked Versian OF UA GGE	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y/o sustituya a cualquiera de ellos; y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas a ser reemplazado.	La Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada oportunidad detectada.	
3	El Consultor no podrá solicitar el cambio de profesionales durante la elaboración del estudio, salvo que esta sea por causa de fuerza mayor o fortuito debidamente fundamentado, o este cambio sea a requerimiento de la UF por incapacidad técnica u otra causa atribuible a dicho profesional, el reemplazo sea de igual o mayor experiencia.	Por cada oportunidad defectada (0.5 UIT)	Según informe técnico del Evaluador donde se detalle el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por la UF el mismo que comunicará oportunamente via carta simple.
4	Verificación por parte del Evaluador y/o de la UF de la ausencia de los profesionales (personal clave y/o apoyo) en las actividades contratadas. Sean en campo o gabinete.	Por cada oportunidad detectada (0.5 UIT)	
5	Cuando el Jefe de Proyecto se ausente injustificadamente de alguna de las fases del estudio, y/o por inasistencia injustificada de los profesionales (personal clave y jefe del proyecto) citados por el Evaluador y/o la UF, a asistir a las reuniones de coordinación y/o de exposición en cada fase del estudio convocados por la Entidad según el programa de reuniones (Plan de Trabajo).	Por cada profesional ausente (0.5 UIT)	



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







6	Entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en el PdT o Contrato	Por cada oportunidad que se detecte (0.5 UIT)
7	Persistencia de observaciones no subsanadas en los informes	Por cada resistencia de absolución (0.5 UIT)
8	En caso la UF detecte que uno de los profesionales del personal clave propuesto, este laborando simultáneamente en otra Unidad en la Entidad. Debe ser repuesto por otro.	Por cada oportunidad que se detecte (0.5 UIT)

Nota:

- El Consultor deberá poner en conocimiento de su personal la tabla de penalidades.
- Estas penalidades están deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u> Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021



COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº19-2024-MDUA/CS-1

"LA ENTIDAD"	•	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
-	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
	DATOC DEL	I	I		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	A UN CONSORCIO	, ADEMÁS SE DEE	BERÁ REGISTRAR LA
			SIGUIENTE INFORM	MACIÓN:	
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto total ejecutado del contrato			
			Plazo c	original	días calendario
			Ampliación(e	es) de plazo	días calendario
		Plazo de ejecución contractual	Total _I		días calendario
			Fecha de inicio de ob	ra	
			Fecha final de la co	onsultoría de obra	
Ens	aso de elaboración de Ex	nadianta Tágnica			
4	DATOS DEL				
4	EXPEDIENTE	Denominación del proyecto			
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto			
		Monto del presupuesto			
					_
	aso de Supervisión de Ob		T		
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra			
		Número de adicionales de obra			
		Monto total de los adicionales Número de deductivos			
		Monto total de los deductivos			
		INIOTHO LOLAT WE TOO WEGUCTIVOS	<u> </u>		



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº19-2024-MDUA/CS-1

		Monto total de la obra				
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
		RUC de la Entidad				
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
		Cargo que ocupa en la Entidad				
		Teléfono de contacto				
8						
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE						



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021



COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2024-MDUA/CS-1

ANEXOS



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº...
Presente. -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº...
Presente. -

El que se suscribe, []	, representante co	mún del con	sorcio [CONSIGN	NAR EL NOMBRE DEL
CONSORCIO], identificado con	n [CONSIGNAR	TIPO DE	DOCUMENTO	DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DO	CUMENTO DE ID	ENTIDAD],	DECLARO BAJO	JURAMENTO que la
siguiente información se sujeta a	la verdad:			

guiente información se sujeta a la verda	ad:		
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			1
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibídem.

²⁷ Ibídem.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº...
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

١-	•	•	 	 -1

ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021





ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2024-MDUA/CS-1

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº...
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021





ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE **OBRA**

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº... Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021





ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº...
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021





[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº...
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº...
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta"



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION





ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº...
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										
3										

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021





ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2024-MDUA/CS-1

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº...
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº...
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021





I	m	b	O	rta	n	te

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO № 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº... Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021







Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº...
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



CREADO MEDIANTE LEY Nº 31197 – 18/05/2021 COMITÉ DE SELECCION



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº19-2024-MDUA/CS-1

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №...
Presente. -

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.